



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00227-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: JAVIER ALBERTO GONZALEZ VILLAZON

DEMANDADA. SANDRA MILENA MEJIA DIAZ

Revisada la presente demanda de reconvencción, se constata que la misma se presentó en debida forma y oportunamente, por lo que el Despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de Reconvencción presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor JAVIER ALBERTO GONZALEZ VILLAZON en contra de la demandada reconvenida SANDRA MILENA MEJIA DIAZ.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada en reconvencción señora SANDRA MILENA MEJIA por medio de aviso y/o correo electrónico a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase al Dr. ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA como apoderado Judicial del señor JAVIER ALBERTO GONZALEZ VILLAZON, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral
de Barranquilla
Estado No. 187
Fecha: 8 NOVIEMBRE de
2023
Notifico auto anterior de
fecha NOVIEMBRE 7 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959b6b56389087cda950a6fab155cd08b82375e76629705b1de357ca4715d761**

Documento generado en 07/11/2023 02:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>